COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-264-2024

Señores
FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA SSSA
NIT 901636116-4
CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO
C.C. No. 80.092.602 DE BOGOTÁ
Carrera 4 No. 5-04
Sativanorte, Boyacá

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-061-2024, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA AÑO 2024**,** de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

SALIDA INTEGRACIÓN /CAPACITACIÓN NOVIEMBRE					
NO.	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIUTARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PASADÍA	ALQUILER CENTRO DE CONVENCIONES PARA 51 PERSONAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO MONIQUIRÁ - BOYACÁ, EL CUAL DEBE TENER SALÓN PARA CAPACITACIONES, COMEDOR, PISCINA, Y ATRACCIONES. ADEMÁS, DESAYUNO QUE INCLUYE CALDO DE COSTILLA, CHOCOLATE HUEVOS Y QUESO; REFRIGERIO, EL CUAL INCLUYE PASABOCAS, BEBIDA DE 220 ML Y FRUTA. ASIMISMO, ALMUERZO TIPO EJECUTIVO COMPUESTO POR SOPA, UNA PROTEÍNA DE MÍNIMO 270 GRAMOS, DOS HARINAS O CARBOHIDRATOS, ENSALADA Y BEBIDA DE 300 ML.	51	229.411	11.699.961
2	TRANSPORTE	TRANSPORTE (VILLAPINZÓN – MONIQUIRÁ – MONIQUIRÁ - VILLAPINZÓN). BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, DE MODELOS NUEVOS, CON AIRE ACONDICIONADO, BIEN EQUIPADOS Y CON LOS SIGUIENTES SEGUROS VIGENTES: SOAT, PÓLIZA CONTRACTUAL, PÓLIZA CON CUBRIMIENTO DE DAÑO A TERCEROS, PÓLIZA COLECTIVA DE PASAJEROS QUE CUBRE TODO TIPO DE IMPASE.	1	3.500.000	3.500.000

3	CAPACITACIÓN	CHARLA DE MOTIVACIÓN, COMPAÑERISMO, SERVICIO AL CLIENTE Y TRABAJO EN EQUIPO.	1	1.000.000	1.000.000
COMPARTIR INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO					
NO.	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
1	ALMUERZO	PIERNA PERNIL AL HORNO, MUCHACHO RELLENO ACOMPAÑADO DE PURÉ DE PAPA Y ENSALADA. INCLUYE BEBIDA NATURAL DE 250 MILILITROS	51	55.000	2.805.000
2	DECORACIÓN	DECORACIÓN TIPO FIESTA TEMÁTICA.	1	1.500.000	1.500.000
3	INTERVENCIÓN MUSICAL	AGRUPACIÓN MUSICAL TROPICAL CON INTERVENCIÓN DE UNA HORA; INCLUYE SONIDO, DJ Y ANIMACIÓN.	1	1.800.000	1.800.000
4	ALQUILER FINCA	ALQUILER FINCA UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, ESTA DEBE CONTAR CON SALÓN PARA CAPACITACIÓN, CON CAPACIDAD PARA 51 PERSONAS, CON ESPACIOS VERDES Y PARA RECREACIÓN, VIDEO BEAM, ESTACIÓN DE CAFÉ.	1	1.700.000	1.700.000
5	INCENTIVO LABORAL	BONO CANJEABLE EN ALMACÉN DE CADENA RECONOCIDO, CON ALMACÉN O SUCURSAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.	51	235.000	11.985.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES					**35.989.961**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.989.961,00) M/CTE, incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deben ser entregados y/o prestados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000731 expedido el 15/10/2024 con cargo a los artículos 2.1.2.02.02.008 1 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES. 2.7 1 45 4599 1000 4599038 121 2024258730003 "FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2024 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2024, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato así: Pagos proporcionales de acuerdo a las actividades y suministros realizados por cada evento del plan de bienestar, previa presentación de la factura o cuenta de cobro presentada por el proveedor y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación del informe por parte del supervisor y registro fotográfico de las actividades. Se generarán las siguientes deducciones con los porcentajes correspondientes: Estampilla familiar 2% - Adulto mayor 4% - Tasa pro deportes 1% - Industria y comercio 0.5%. Para un total del 7.5% sobre el valor del contrato. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de acuerdo a la oferta presentada cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.
2. Transporte (Villapinzón – Destino - Villapinzón). Bus con capacidad para 40 personas, de modelo nuevo, con aire acondicionado, bien equipado y como mínimo con los siguientes seguros vigentes: SOAT, póliza contractual, póliza con cubrimiento de daño a terceros, póliza colectiva de pasajeros que cubre todo tipo de impase.
3. Atender las sugerencias que la entidad realice por intermedio del supervisor del contrato según el alcance y objeto del contrato.
4. Suministro de alimentación (Desayunos, almuerzos) y los demás que el supervisor del contrato establezca dentro del alcance y objeto del contrato.
5. Actividades de capacitación y bienestar acorde a la solicitud del supervisor del contrato.
6. Suministro de elementos como incentivos según la necesidad propuesta en el alcance del contrato por el supervisor.
7. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos: **1.** CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, por el término de ejecución y dos (2) meses más. **2.** CALIDAD DEL SERVICIO Y/O DEL BIEN A SUMINISTRAR: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional o a quien el ordenador del gasto delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.